

de bienes de propios no enajenados hasta el
día y año económico de 1889-90 y 91; ciento
noventa y cinco pesetas por igual concepto del
año económico 1891-92 y cuarenta y ocho pe-
setas setenta y cinco céntimos por el 1.º trimestre
del actual año económico; novecientas
noventa y ocho pesetas cuarenta y cinco cénti-
mos a la Diputación municipal de Cieza
por el contingente de gastos carcelarios y com-
pleto pago del año económico 1891-92;
ochocientas cuarenta pesetas a la caja espe-
cial de primera sustracción de Murcia
para pago a los propietarios del 1.º sustrac-
ción del 1.º trimestre de 1891-92; dos
mil pesetas a la Diputación provincial
por el contingente del año economi-
co 1891-92 y mil pesetas a la misma Cor-
poración y por igual concepto del año
económico 1892-93.

También acuerda el Ayuntamiento uno-
nimente que de los fondos existentes en la
caja municipal se abonen las dietas de
viaje de ida y vuelta y estancia en la capital
al Comisionado nombrado por esta Corpo-
ración para la condición de quintos, y entre-
ga del expediente general a la Comisión pro-
vincial de Murcia en dos viajes que tuvo ne-
cesidad de hacer, la cantidad de 59. — pe-
setas, con cargo al capítulo correspondiente del

